Q0138

DEPORTISTAS GRANDEZA 2021

Pasión por el Deporte

GTO Grandeza de México

Comisión de Deporte del Estado de Guanajuato

CODE Guanajuato

codegto.gob.mx

Isaac Noé Piña Valdivia, Titular de la Dirección General de la Comisión de Deporte del Estado de Guanajuato, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos , 80 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 16, 47, 53 y 54 fracciones III y VIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; los artículos 26, fracción XV y 27, fracción XV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato; así como los artículos 9o., 10, 11, 15 y 15 bis de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato 78 sexies, 78 septies y 78 octies de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato y 72, 73 y Segundo Transitorios de la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2021, así como los artículos 17, 18, fracciones I, XXV, y 25 fracciones I, III y XVI, de la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Guanajuato, los artículo 25 del Reglamento de la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Guanajuato; en ejercicio de las facultades que me confieren el artículo 22 fracción II de la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Guanajuato; doy cumplimiento al acuerdo CD 02-08/12/20 tomado en la sesión de fecha 08 de diciembre de 2020.

CONSIDERANDO

En Guanajuato la pandemia generada por la aparición y proliferación del virus SARS-CoV2 (COVID-19) amenaza con la vida de los guanajuatenses y, aunque es una crisis sanitaria a nivel mundial, también impactará inevitablemente en los ámbitos social, económico y sobre todo en las condiciones de vida de la población. Afectando principalmente a los grupos de población más vulnerables y esto puede llegar a repercutir en los avances que el Gobierno del Estado de Guanajuato trabaja en materia de desarrollo social.

El Gobierno del Estado de Guanajuato tiene el desafío de fortalecer las medidas emergentes, mejorando las capacidades operativas, focalizando los esfuerzos y priorizando los programas sociales, considerando medidas adicionales de atención a quienes perdieron su fuente de ingreso, a quienes tienen problemas de acceso a los derechos sociales como salud, alimentación, educación, vivienda, hacinamiento, acceso a los servicios de agua, en los sectores rurales y urbanos que fueron mayormente expuestos como resultado de la contingencia.

Esta Administración Pública Estatal se ha propuesto el mejoramiento y desarrollo de la sociedad. En este sentido, se ha planteado como prioridades: disminuir la población en condición de pobreza, incrementar las opciones de empleo, elevar el ingreso para mejorar su distribución, vitalizar el tejido y la cohesión social. Este es un compromiso que ha adquirido esta Administración, para el que ha desplegado una estrategia transversal llamada Impulso Social 2.0, que aglutina los esfuerzos de varias dependencias enfocadas al crecimiento social en particular de las personas que más lo necesitan.

El Informe de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (IEPDS) 2018 del CONEVAL, Guanajuato es referente en su política social entre los años 2010 al 2018 tuvimos resultados importantes como lo es el número de personas en situación de pobreza extrema en Guanajuato que pasó de 8.4% a 4.2% esto significa que más de 216 mil personas salieron de esta condición, de igual manera en diez años la población no pobre y no vulnerable se incrementó en más de 351 mil

personas pasando de un 15.1 % a un 19.7% en ese mismo periodo la población vulnerable por carencias sociales disminuyó considerablemente de un 36.2% a un 29.4% significando más de 221 mil personas, también se disminuyó en este mismo periodo la carencia de acceso a los servicios de salud de un 36.2% a 13.7%, es decir, más de un millón ciento cincuenta y ocho mil personas, y se mejoró en la carencia de calidad y espacio de la vivienda pasando de 13.2% a 9.1% con una disminución en la carencia de acceso a la alimentación pasando de 27.1% a 20.7% es decir más de 243 mil personas.

Guanajuato se ha desempeñado como uno de los Estados que cuentan con el mejor Índice de Capacidades para el Desarrollo Social por la Asociación Civil Gestión Social y Cooperación, (IDES, GESOC A.C.) ha desarrollado un crecimiento significativo en el ranking nacional, gracias al trabajo arduo en elementos como la planeación para el mediano y largo plazo, en la incorporación de mecanismos de participación ciudadana, y en el monitoreo y evaluación de programas sociales, llegando incluso a alcanzar el primer lugar nacional en la gestión eficiente de programas y acciones estatales de Desarrollo Social.

Se tiene como visión clara el garantizar la seguridad, la justicia y la paz social, al impulsar decididamente la reconstrucción del tejido social, el fortalecimiento de las familias para lograr que cada guanajuatense cuente con condiciones igualitarias para favorecer una vida plena y saludable, con acceso universal a la salud y a la educación, el medio ambiente y el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, para asegurar el futuro de las siguientes generaciones, en donde la ciudadanía y gobierno participan activamente en la reconstrucción del tejido social, empoderar a la sociedad, crear familias con valores y comprometidas en la construcción comunitaria, crear oportunidades para los grupos vulnerables, tener una juventud sana.

La Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible tiene como principios la integralidad ya que abarca las tres dimensiones del desarrollo: económica, social y ambiental; la universalidad, es decir, los beneficios del desarrollo son para todas las personas; y el no dejar a nadie atrás.

La grandeza de nuestro Estado se construye a través de sus habitantes, somos referente nacional en la implementación de políticas públicas que impulsan la igualdad sustantiva, a través de la creación de una agenda transversal de igualdad entre mujeres y hombres.

Agenda que se centra en cuatro temas fundamentales: transversalización de la perspectiva de género en el quehacer gubernamental, acceso de oportunidades de desarrollo para las mujeres en condiciones de igualdad, acciones para asegurarles una vida libre de violencia y la desactivación de mecanismos que reproducen y violencia contra las mujeres.

La meta es clara: avanzar con paso más firme en la reducción de la pobreza y la desigualdad a pesar de esta gran contingencia de salud.

¡Guanajuato: Grandeza de México!

Contexto del programa

La Comisión de Deporte del Estado de Guanajuato, es un organismo público descentralizado del Poder Ejecutivo del Estado, responsable de impulsar la práctica de la actividad física, la recreación y el deporte en las y los guanajuatenses, a través de la aplicación de estrategias y Programas eficaces, proporcionando un servicio de calidad y calidez a todos las y los usuarios, con una política de transparencia en el ejercicio eficiente de los recursos, forma parte del eje Guanajuato Educado, a través del cual se impulsa una educación integral de calidad al alcance de toda la ciudadanía, facilitando el desarrollo de competencias, valores y actitudes para su desarrollo personal, familiar y social.

El deporte es considerado como un derecho fundamental de todos los mexicanos, en atención a las reformas constitucionales realizadas en 2011, se incluyó en nuestra Carta Magna un sistema, que incluye la equiparación de los derechos estipulados en los Convenios Internacionales a la par de los derechos incluidos en la Constitución, cambiando de un sistema garantista a un sistema de derechos humanos. En virtud de lo anterior, se puede afirmar que el deporte es un derecho humano.

Asimismo, el Programa Q0138 Deportistas de Grandeza, tiene como finalidad primordial brindar atención y apoyo a deportistas con discapacidad, contribuyendo a su salud de modo que les permita su inclusión en actividades deportivas y de competencia en selectivos a nivel estatal, nacional e internacional en los procesos de Sistema Nacional de Competencias

La presencia de la discapacidad en nuestra población se convirtió desde hace unos años en una necesidad a resolver, ya que abarca a una gran parte de la sociedad mexicana. Como sociedad y como gobierno estamos obligados a cumplir con el compromiso elemental de asegurar la igualdad y una vida digna para las personas con discapacidad, con acceso equitativo a la cultura física y deporte, y con el claro reconocimiento de que las personas con discapacidad son sujetos de derecho que merecen políticas públicas y medidas concretas de servicio y atención.

Por tal motivo, todo deportista con discapacidad tiene derecho a recibir estímulos, reconocimientos, entrenamiento y atención multidisciplinaria al igual que las y los deportistas convencionales, por lo que en las presentes Reglas de Operación se garantiza que los recursos públicos se apliquen efectivamente de acuerdo con el cumplimiento de los objetivos y metas del presente Programa, autorizados, así como en beneficio de la población objetivo establecidas para este Programa.

El gobierno del Estado tiene un compromiso perenne con el desarrollo integral de los guanajuatenses, en el cual, las personas son el centro de toda acción gubernamental que orienta la instrumentación de políticas públicas que permiten establecer las bases del desarrollo humano y social. En el Plan Estatal de Desarrollo 2040; se considera la dimensión humana y social, 1.2 Educación para la vida, objetivo 1.2.3. Potenciar a la cultura y al deporte como elementos del desarrollo integral de las personas y las comunidades, estrategia 1.2.3.5. Fortalecimiento del deporte competitivo y de alto rendimiento.

Así, para atender la articulación y la transversalidad de las acciones entre las dependencias y entidades que constituyen el Poder Ejecutivo del Estado, se instrumentan y operan estrategias de impulso social, de conformidad con lo establecido en la Ley de Desarrollo Social y Humano para el

Estado y los municipios de Guanajuato y el Programa de Gobierno 2018-2024; del Eje Educación de calidad. Objetivo 3.2.2. Incrementar la participación de la población en actividades físicas y el deporte de alto rendimiento Estrategia 1. Desarrollo del deporte competitivo.

Por ello las presentes reglas de operación tienen como objetivo brindar atención y apoyo a los deportistas con discapacidad contribuyendo a su salud de modo que les permita la inclusión en actividades deportivas y de competencia en selectivos a nivel estatal, nacional e internacional, así como en los procesos del sistema nacional de competencias.

Para lograrlo, se apoyará a personas entrenadoras guanajuatenses que atiendan a deportistas con discapacidad, así como a personas auxiliares administrativos que los apoyen en sus actividades según la especialidad y funciones asignadas por la Unidad Responsable. Con ello se podrán atender 46 municipios y 2000 personas con discapacidad de índole deportiva, recreación y activación física.

Por lo expuesto y con fundamento en las disposiciones legales citadas, he tenido a bien expedir el siguiente:

AC U E R D O

Artículo Único. Se expiden las Reglas de Operación del Programa Deportistas de Grandeza para el Ejercicio Fiscal de 2021, para quedar en los siguientes términos:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DEPORTISTAS DE GRANDEZA PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2021

Objeto de las reglas de operación

Artículo 1. Las disposiciones de estas reglas de operación tienen por objeto: Normar la ejecución eficiente, eficaz, equitativa y transparente del programa Q0138 Deportistas de Grandeza.

Glosario

Artículo 2. Para los efectos de las presentes Reglas de Operación se entenderá por:

I. **Unidad Administrativa Responsable.** La Coordinación de deporte adaptado adscrita a la Dirección de Deporte;

II. **Asociaciones.** Las personas morales, cualquiera que sea su estructura, denominación y naturaleza jurídica que, conforme a su objeto social, promuevan, practiquen o contribuyan al desarrollo del deporte sin fines preponderantemente económicos y se clasifican en equipos o clubes deportivos, ligas deportivas y organismos afines;

III. **CODE.** La Comisión de Deporte del Estado de Guanajuato;

IV. **Consejo Estatal**. El Consejo Estatal de Cultura Física y Deporte de CODE;

V. **Contraloría Social.** Es la participación de las Personas Beneficiarias de los Programas sociales estatales, ya sea de forma organizada o independiente, en la vigilancia, seguimiento y evaluación de dichos Programas, el cumplimiento de las metas y acciones comprometidos, la correcta aplicación de los recursos asignados, así como el adecuado actuar de los servidores públicos responsables de los mismos;

VI. **Deporte.** Es la actividad física, organizada y reglamentada, que tiene por finalidad preservar y mejorar la salud física y mental, el desarrollo social, ético e intelectual, con el logro de resultados en competiciones;

VII. **Deporte Adaptado. -** El orientado a la población con alguna discapacidad motriz, sensorial, auditiva, visual y cognitiva intelectual, reconocida en las clasificaciones de los organismos nacionales e internacionales.

VIII. **Deportista con discapacidad.** Persona que práctica una disciplina deportiva de manera competitiva y que tiene alguna discapacidad;

IX. **Entrenador o entrenadora.** El instructor o instructora, técnico o técnica, profesor o profesora, así como todo profesional en la Cultura Física y Deporte y especialistas en materia de deporte adaptado;

X. **Equipo Multidisciplinario.** Conjunto de personas conformado por entrenadores y profesionales en las ciencias aplicadas a la Cultura Física y Deporte que operan en conjunto para el desarrollo integral de las y los atletas;

XI. **Persona Beneficiaria.** Persona física o moral que recibe apoyos del Programa;

XII. **Programa.** Programa Desportistas de Grandeza;

XIII. **RED.** Registro Estatal de Cultura Física y Deporte;

XIV. **Reglamento:** Reglamento de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato en Materia de Monitoreo y Evaluación de Programas Sociales Estatales;

XV. **Titular de la Dirección General.** Mujer u hombre que funja como titular de la Dirección General de la Comisión de Deporte del Estado de Guanajuato; y

XVI. **Zonas de Atención Prioritaria:** Son los territorios rurales y urbanos, sobre los cuales, el Gobierno del Estado de Guanajuato, a través de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano o la dependencia y entidad competente, da preferencia de atención para el fortalecimiento del tejido social y desarrollo social y humano.

XVII. **Perspectiva de Género:** Visión científica, analítica y política sobre las mujeres y los hombres, que propone eliminar las causas de la opresión de género como la desigualdad, la injusticia y la jerarquización de las personas basada en el género. Promueve la igualdad, la equidad, el adelanto y el bienestar de las mujeres; contribuye a construir una sociedad en donde las mujeres y los hombres tengan el mismo valor, la igualdad de derechos y

oportunidades, para acceder al desarrollo social y la representación en los ámbitos de toma de decisiones.

XVIII. **Tejido Social**: el grupo de mujeres y hombres que comparten origen, cultura o espacio y que se interrelacionan voluntariamente conformando una sociedad mediante reglas formales e informales;

XIX. **Zonas de atención prioritaria:** son los territorios o localidades urbanas o rurales definidas por la Secretaría, de conformidad a lo establecido por la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato. Las zonas de atención prioritaria; así como las personas o poblaciones que a consecuencia de la pandemia generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) o por los efectos que ésta produzca en el territorio del estado de Guanajuato, se encuentren o se coloquen en situación de vulnerabilidad, serán preferentes en la aplicación de los recursos asignados al Programa. Asimismo, en la aplicación de este Programa se fomentará la participación transversal de la ciudadanía y el gobierno, con el objeto de fortalecer el tejido social, el desarrollo social y humano;

Diseño del programa

Artículo 3. El diseño del este Programa se sujeta a los actos y procedimientos establecidos en el Reglamento, así como a la «Guía para la operación del monitoreo y la evaluación de los programas sociales estatales».

Metodología de marco lógico:
La Metodología de Marco Lógico del Programa debe ser revisada, actualizada y difundida por el medio que disponga la Secretaría de Desarrollo Social y Humano;

Impacto Esperado:
Mejorar la calidad de vida de las personas con discapacidad y su inclusión en la cultura física y deporte;

Propósito del programa:
Apoyar a los deportistas con discapacidad guanajuatenses en su formación, desarrollo y seguimiento a través del deporte para lograr mejores resultados, grandes deportistas y ciudadanos de calidad en forma integral;

Componentes del programa:
*Apoyo a deportistas discapacitados del estado de Guanajuato para su participación en eventos deportivos a nivel competitivo, recreativo y promocional. Documento que se relaciona como Anexo I.

Objetivo general del programa

Artículo 4. El programa tiene por objetivo general: Brindar atención y apoyo a los deportistas con discapacidad contribuyendo a su salud de modo que les permita la inclusión en actividades deportivas y de competencia en selectivos a nivel estatal, nacional e internacional, así como en los procesos del sistema nacional de competencias.

Objetivos específicos del programa

Artículo 5. Son objetivos específicos del programa: Fomentar el deporte en las personas con discapacidad como una terapia ocupacional que permita mejorar su estado de salud.

Promover y apoyar la participación de las personas con discapacidad en competencias deportivas estales, nacionales e internacionales.

Población potencial

Artículo 6. La población potencial del programa: En el estado de Guanajuato se atenderán 46 municipios y 2000 personas con discapacidad de índole deportiva, recreación y activación física. En el XII Censo general de población y vivienda realizado en el 2010 se señaló que en el estado de Guanajuato se tiene una población total de 5,488,313 de los cuales el 5,46% tiene un tipo de discapacidad.

Población objetivo

Artículo 7. La población objetivo del programa: Atender a las personas con discapacidad brindándoles un acceso equitativo a la cultura física y deporte, debido a que son sujetos de derecho que requieren políticas públicas y medidas concretas de servicio y atención.

Padrón de personas beneficiarias

Artículo 8. La población beneficiada del programa: El presente Programa contará con Padrón de Personas Beneficiarias, de conforme a los requisitos que establece la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.

Población beneficiada

Artículo 9. La población beneficiada del programa: El estimado de personas beneficiadas con el presente Programa es de 5 a 65 años en los 46 municipios.

Población beneficiada
(Personas beneficiarias directas y por grupo específico o por región)

Artículo 10. La población beneficiada directamente por el programa son personas de entre los 5 a los 65 años de edad de las IV regiones del Estado (I noreste, II norte, III centro, IV sur), del Estado.

Entidad responsable del Programa

Artículo 11. La CODE a través de la Coordinación de Deporte Adaptado adscrita a la Dirección de Deporte es la unidad administrativa encargada de la ejecución del Programa.

La Coordinación de Deporte Adaptado es la unidad administrativa responsable de resguardar, custodiar y archivar toda la información y la documentación original comprobatoria del Programa.

La unidad administrativa responsable del Programa debe procesar la información distinguiendo a las personas que resulten beneficiarias del mismo en razón de sexo y edad, así como garantizar la protección de los derechos en materia de protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados, en los términos de las disposiciones normativas aplicables, en el caso de niñas, niños y adolescentes.

Tipos de apoyos

Artículo 12. El programa cuenta con los siguientes tipos de apoyos: apoyo económico a entrenadores que atienden a deportistas con discapacidad. Y apoyo con entrenamiento y

asesoramiento a personas con discapacidad que participen en paralimpiada nacional y eventos de deporte adaptado.

Metas programadas

Artículo 13. El programa tiene como meta: El Área Administrativa Responsable, evaluará el Programa estableciendo metas que tengan por objetivo impulsar el deporte para personas con Discapacidad, de acuerdo con los siguientes parámetros

Línea Base	**Unidad de Medida**	**Descripción de la Meta**
2000	Personas con discapacidad	Apoyo a personas con discapacidad en el estado de Guanajuato, apoyados a través de entrenadores guanajuatenses que los y apoyan en las *actividades a* realizar según la especialidad y funciones asignadas por la unidad encargada.

Requisitos y procedimientos de acceso

Artículo 14. Los requisitos y procedimientos de acceso del programa, son los siguientes**:**

I. Para Entrenadores:

a) Solicitud dirigida a la persona Titular de la Dirección General;
b) Estar Inscritos(as) en el RED y Registro del Deporte Federado;
c) Estar en el padrón de entrenadores de Deporte Adaptado autorizados por el Consejo Estatal;
d) Presentar plan de trabajo gráfico y escrito;
e) Presentarla relación de sus atletas con registro en el RED y Registro de Deporte Federado;
f) Participar en eventos relativos al programa;
g) Tener antecedentes de brindar una buena y cálida atención a sus deportistas y no estar sancionado o inhabilitado por autoridad deportiva
h) Haber realizado comprobación del apoyo anterior
i) No haber sido condenado, o sancionado mediante resolución firme por violencia familiar, acoso u hostigamiento sexual o cualquier agresión por razones de género en el ámbito privado o público.
j) No haber sido condenado, o sancionado mediante resolución firme por delitos sexuales, contra la libertad sexual o la intimidad corporal.
k) No haber sido condenado o sancionada mediante resolución firme como deudor alimentario o moroso que atenten contra las obligaciones alimentarias.
l) Tengan capacitación en temas de derechos humanos, violencia contra las mujeres e igualdad y no discriminación.
m) Someterse a evaluaciones periódicas por parte de la CODE para la detección de vulneración de derechos humanos, ejercicios de violencia y condiciones de desigualdad o malos tratos.
n) Acreditar solvencia moral.

II. Para deportistas:

a) Ser deportista de entre 5 a 65 años de edad;

b) Ser guanajuatense;
c) Tener algún tipo de discapacidad, certificada o comprobada debidamente.

Mecanismos de elegibilidad

Artículo 15. La CODE a través del Consejo Estatal analizará y determinará las becas que se autoricen a entrenadores(as) de Deporte Adaptado. Son criterios de elegibilidad del programa:

I. Entrenadoras/es:

a) Ser mujer/hombre.
b) Ser mayor de edad de 18 años y menor de 65 años.
c) Ser Guanajuatense de nacimiento/ Residir en el estado de Guanajuato.
d) Haber cumplido con la totalidad de los requisitos del Programa;
e) Estar en el padrón de entrenadores de deporte adaptado y aprobado por el Consejo Estatal previa propuesta del área administrativa responsable;
f) Dar seguimiento preferentemente a 10 deportistas, en disciplinas priorizadas por el Estado en el rango preferentemente de 13 a 20 años.

II. Personas deportistas

a) Ser mujer u hombre de entre los 5 a 65 años de edad;
b) Tener una discapacidad comprobada debidamente;
c) Haber participado previamente en eventos o programas de deporte adaptado y paralimpiada Nacional.

Programación presupuestal

Artículo 16. El programa de inversión para la operación y ejecución del Programa corresponde al 0Q138, «Programa Deportistas de Grandeza». El monto del recurso aprobado para el Programa es de $ 1,000,000.00 un millón de pesos 00/100 mn. El presupuesto del presente Programa se ejercerá conforme a la naturaleza del mismo y a los procesos establecidos por la CODE Guanajuato.

Métodos de comprobación del gasto

Artículo 17. Son métodos de comprobación del gasto:

1. Firma de convenios de las personas que se apoyan para la operación del Programa.

La cantidad que se autoriza como beca a entrenadoras y entrenadores del programa son bajo los siguientes parámetros:

I. Para dar continuidad a las y los deportistas en su preparación, se dará preferencia a las personas entrenadores con atletas de nivel nacional que estaban beneficiados con beca y el monto será por $5,000.00 mensuales (cinco mil pesos 00/100 m.n.) por 6 meses, de enero a julio de 2021 y que no cuente con algún cargo directivo o que forme parte de la mesa directiva de alguna asociación deportiva de deporte adaptado.

II. Para dar continuidad a las y los deportistas en su preparación, se dará preferencia a las personas entrenadores con atletas de nivel internacional que estaban beneficiados con beca y el monto será por $10,000.00 mensuales (diez mil pesos 00/100 m.n.); por 12 meses

III. Para dar continuidad al trabajo administrativo el auxiliar administrativo que estaba beneficiada con beca, el monto será de $12,000.00 (doce mil pesos 00/100 m.n.) por 12 meses

La beca será de acuerdo a la suficiencia presupuestal del Programa.

Procedimiento para el reintegro de recursos

Artículo 18. Los recursos se reintegrarán cuando: La persona beneficiaria no comprueba o no aplica los recursos otorgados para los fines para los que fue solicitado el apoyo, en caso de que esto ocurra, la persona será acreedora a las sanciones establecidas en las presentes reglas.

Derechos de las personas beneficiarias

Artículo 19. Son derechos de las personas beneficiarias:

I. Deportistas y personas entrenadoras:

a) A ser tratadas con dignidad, igualdad y respeto;
b) A recibir orientación sobre los procedimientos de acceso a los apoyos o beneficios del Programa.
c) A ser informadas sobre el estado que guardan sus peticiones;
d) A que se les notifique por escrito o a través de los medios de común acuerdo con la persona interesada para la comunicación entre ambas partes, respecto de la resolución definitiva que recaiga a sus solicitudes;
e) A recibir oportunamente los apoyos o beneficios del Programa cuando cumplan los requisitos establecidos y resulten seleccionadas de conformidad con los criterios aplicables;
f) A designar una persona autorizada que reciba, en su representación, los apoyos del Programa;
g) A ser escuchadas por las autoridades o personas servidoras públicas responsables del Programa cuando así lo soliciten;
h) A contar con la asistencia de una persona traductora cuando no hablen el idioma español;
i) A que sus datos personales sean recabados y tratados en términos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato; y
j) Los demás que se desprendan de estas Reglas de Operación y del resto del marco jurídico aplicable.
k) A recibir apoyo y asesoría en sus entrenamientos, por parte de las personas entrenadoras del programa;
l) A recibir apoyo del equipo multidisciplinario adscrito al programa;
m) Recibir su apoyo en los tiempos establecidos para tal efecto.
n) A ser asesorado por el personal del programa.

Obligaciones de las personas beneficiarias

Artículo 20. Las personas beneficiarias del programa, tendrán las siguientes obligaciones:

a) Cumplir con los días y horarios de entrenamientos de su disciplina deportiva, así como asistir a concentraciones o fogueos programados de acuerdo con el Programa de competencias que establezca la CODE;
b) Cumplir con la planificación de las diferentes etapas hasta la unidad de entrenamiento;

c) Utilizar en su uniforme distintivo, los colores y logotipos que lo identifiquen como entrenador o entrenadora del estado de Guanajuato;
d) Presentar plan de entrenamiento gráfico y escrito al inicio del ciclo deportivo
e) Presentar un informe mensual a más tardar el día 25 de cada mes, a la coordinación de deporte adaptado;
f) Presentar las listas de asistencia de sus atletas estatales, nacionales e internacionales
g) Acudir a los eventos y reuniones a las que sea convocado por la CODE;
h) Conducirse con una conducta que represente un ejemplo para la sociedad;
i) Dirigirse con una conducta apropiada, tal y como lo estipula el código de ética de la CODE;
j) No estar sancionado por autoridad deportiva oficial. O Estar en proceso de sanción, según lo establecido en el numeral 6 del artículo 10;
k) Utilizar el apoyo del Programa para el objeto del mismo;
l) Abstenerse de proporcionar documentación falsa;
m) Proporcionar en tiempo y forma toda la información y documentación que sea necesaria de conformidad con estas Reglas de Operación;
n) Abstenerse de formular pretensiones ilegales, esgrimir hechos contrarios a la verdad o que atenten contra los derechos fundamentales de las personas,
o) Tratar con respeto a las personas servidoras públicas que intervienen en el funcionamiento del Programa, así como a otras personas interesadas y beneficiarias;
p) Cuando se le requiera, identificarse ante el personal de los establecimientos autorizados para el canje de los apoyos del Programa, con identificación oficial a efecto de poder realizar el cobro de sus apoyos; y
q) Informar a la Dependencia/Entidad su aceptación o no, para recibir notificaciones por medios proporcionados previamente para ello, en caso de haber proporcionado una cuenta de correo electrónico, aceptando que la notificación hecha por dicho medio, hará las veces de notificación personal, para todos los fines legales que impliquen; y
r) Acreditar las evaluaciones periódicas que se apliquen por parte de la CODE para la detección de vulneración de derechos humanos, ejercicios de violencia y condiciones de desigualdad o malos tratos.
s) Las demás que se desprendan de estas reglas de operación y del resto del marco jurídico aplicable.

El incumplimiento de alguno de los puntos mencionados, será causa de recisión o negativa del otorgamiento del apoyo

Perspectiva de Género

Artículo 21. El Programa impulsará la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, a través de la incorporación gradual de la perspectiva de género, para alcanzar un desarrollo pleno del ejercicio de sus derechos, para ello, se identificará por género el número de solicitudes presentadas y los financiamientos otorgados.

Derechos humanos, equidad, inclusión y diversidad social

Artículo 22. El presente Programa garantiza que toda persona, tenga acceso al mismo, siempre y cuando, cumpla con los requisitos establecidos para ello en estas Reglas de Operación;

La CODE promoverá, garantizará, protegerá y respetará los derechos de las personas deportistas con discapacidad interesadas y de las personas beneficiarias, impulsando la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, evitando cualquier tipo de discriminación en razón de edad siempre y cuando estén en rango que se indica en éstas Reglas de Operación, género, origen

étnico, nacionalidad, discapacidades, impedimentos físicos, preferencias sexuales, creencias religiosas, raza, condición social, de salud, económicas o culturales, especialmente de aquellas que se encuentren en condiciones de vulnerabilidad, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

Sanciones

Artículo 23. En caso de incumplimiento a las obligaciones establecidas en el Artículo 20 de las presentes Reglas de Operación las personas beneficiarias del Programa, se procederá conforme a lo siguiente:

I. En las fracciones IV a la VI, la primera vez de incumplimiento tendrá un recordatorio por escrito, la segunda vez de incumplimiento será detenida su beca hasta que entregue los informes y si incurriera en tercera vez de incumplimiento será dada de baja definitiva.

II. Las personas servidoras públicas y las personas beneficiarias que incumplan las disposiciones previstas en estas Reglas de Operación serán sujetas a la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato y demás normativa que resulte aplicable para cada caso en concreto.

Mecanismos de exigibilidad

Artículo 24. Se puede exigir el cumplimiento de los servicios o entrega de apoyos del Programa, en los siguientes casos:

I. Cuando una persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios para acceder a determinado derecho, garantizado por el Programa;
II. Cuando la persona beneficiada, exija que se cumpla el Programa en tiempo y forma;

Para exigir el cumplimiento de lo establecido en las presentes Reglas de Operación, la persona interesada debe solicitarlo por escrito a la unidad administrativa responsable del Programa, expresando las razones por las cuales se considera acreedor a los beneficios del mismo y anexando la documentación que fundamente su petición;

El escrito al que se refiere este artículo debe entregarse, dentro de los 10 días hábiles siguientes a que tenga conocimiento de las causas establecidas en la fracciones que anteceden, en Calle Burócratas S/N Antiguo camino de Infraestructura vial de la SOP Col Burócrata Guanajuato , Gto México C.P. 36256

La Unidad Administrativa Responsable del Programa resolverá en un plazo no mayor a 15 días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente de recibido el escrito.

Mecanismos de articulación, coordinación y colaboración

Artículo 25. La CODE a través de la Dirección de Deporte establecerá los mecanismos de articulación, coordinación y colaboración para la implementación y ejecución del Programa, a través de convenios con las dependencias o entidades federales, estatales y municipales, así como con instituciones privadas, con la finalidad de potenciar los recursos, impacto social y evitar duplicidad de acciones.

Formas de participación social

Artículo 26. Las personas beneficiarias podrán participar en la evaluación del Programa, de conformidad con los Lineamientos para la Integración y Funcionamiento de Estructuras de Participación Social.

La CODE propiciará la participación de las personas beneficiarias en los procesos de seguimiento y vigilancia del cumplimiento del objeto y metas programadas, así como de la aplicación de los recursos públicos asignados al Programa.

Mecanismos de evaluación

Artículo 27. La evaluación del Programa se realizará en los términos establecidos en el artículo 35 del Reglamento de la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Guanajuato y demás disposiciones normativas aplicables.

La gestión de la evaluación comenzará una vez que se haya ejecutado al menos el cincuenta por ciento de los recursos financieros asignados al mismo según lo publicado en la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2021 o en su caso, según lo disponga la Secretaría.

Monitoreo, evaluación e indicadores

Artículo 28. Los mecanismos de monitoreo y evaluación, entendiéndose estos como procesos de monitoreo y procesos de evaluación, así como sus indicadores serán de conformidad a lo establecido en el Reglamento y en la Guía para la operación del monitoreo y evaluación de los programas sociales estatales;

Para cumplir con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento, la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración autorizará dentro del presupuesto del Programa el monto para tal fin.

Publicación de informes de evaluación

Artículo 29. Los informes de evaluación se difundirán de conformidad con lo dispuesto por el artículo 32 del Reglamento.

Seguimiento a recomendaciones

Artículo 30. El Unidad Administrativa Responsable de la operación del Programa atenderá y dará seguimiento a los resultados y las recomendaciones de las evaluaciones, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 33 y 34 del Reglamento.

Publicidad informativa

Artículo 31. De conformidad con lo señalado en el artículo 20 de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato, la publicidad e información relativa al Programa deberá identificarse perfectamente incluyendo la siguiente leyenda: ***«Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social»***.

Transparencia

Artículo 32. La unidad administrativa responsable de la operación del Programa debe cumplir con las disposiciones normativas de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, de conformidad con la legislación de la materia.

La información relativa al Programa estará disponible para su consulta en la siguiente dirección: http://tramitesyservicios.strc.guanajuato.gob.mx/normateca/., ó a través de la App "Gto Abierto" de la Secretaría de Transparencia y Rendición de Cuentas. Así como en la página de la CODE: http://www.codegto.gob.mx/

Padrón Estatal de Beneficiarios

Artículo 33. La unidad administrativa de la CODE que tiene a su cargo la operación del Programa integrará y actualizará el padrón de personas beneficiadas y lo remitirá a la Dirección General de Padrones Sociales de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano, en los tiempos y formas previstas en los lineamientos que para tal efecto se emitan por esta última, de conformidad con lo establecido en la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato, así como los catálogos que emita la Dirección General de Padrones Sociales y demás normativa aplicable.

Adicionalmente, en la integración y actualización del Padrón de Personas Beneficiarias, se hará la distinción por sexo (hombre/mujer) y edad, garantizando el uso y protección en los datos relativos a las niñas, niños y adolescentes, en términos de las disposiciones normativas aplicables.

Contraloría social

Artículo 34. La promoción, difusión y operación de la contraloría social del presente programa, se realizará de conformidad con los Lineamientos para la Operación y Promoción de la Contraloría Social en los Programas Sociales Estatales y demás normatividad aplicable en la materia.

Finalidad de las becas

Artículo 35. Las becas, tienen la finalidad de retribuir la participación de las personas físicas que contribuyan en la operación e implementación del programa, con la finalidad de primer el fomento de la práctica y desarrollo de la cultura física y el deporte adaptado, para cumplir los objetivos del Programa.

Convenio de beca

Artículo 36. El apoyo de beca se otorga previa firma de un convenio con la CODE que sirva como comprobación de este gasto. La vigencia y monto de las becas se determinará conforme al artículo 40 de las presentes Reglas de Operación.

Asignación de becas a ciudadanos colaboradores

Artículo 37. La cantidad que se autoriza para el apoyo bajo el concepto de beca en cualquiera de sus áreas administrativas y de seguimiento, se sujetarán al presupuesto del Programa y a las directrices que determine la CODE.

Montos de Beca	**Entrenadores**		**Ciudadanos colaboradores**
	Entrenadores que atienden personas con discapacidad para conformar selecciones estatales y nacionales y que no formen parte	Entrenadores que atienden personas con discapacidad para integrarse a selecciones nacionales e internacionales. Proceso de juegos Paralímicos Tokio 202+1	Ciudadano colaborador con actividades a realizar según la especialidad y funciones asignadas por el área
Entrenador	$ 3,000.00	$ 7,000.00	$ 12,000.00
	Juegos Nacionales	Participante Juegos	Ciudadano colaborador con

Eventos	CONADE de Deporte Adaptado	Paralímpicos, Para panamericanos, senior, World Shampionship Serial	actividades a realizar según la especialidad y funciones asignadas por el área

Del apoyo que se otorgue por concepto de beca, no generará ningún vínculo laboral con la CODE.

Listado de anexos

Artículo 38. Las reglas de operación del Programa se sujetarán a los siguientes anexos:

I. Matrícula deportiva (anexo II); e
II. Informe mensual de la persona entrenador (anexo III).

Seguimiento del Programa

Artículo 39. El Órgano Interno de Control de la CODE, en el ejercicio de sus atribuciones en materia de fiscalización, auditoría, control y vigilancia comprobará el cumplimiento de las presentes Reglas de Operación.

La Unidad Administrativa Responsable tendrá la obligación de dar seguimiento y evaluar los avances de las metas que impacten las presentes Reglas de Operación y a su vez deberá dar informe a las instancias revisoras del gobierno del estado a través de los medios correspondientes.

El Órgano Interno de Control de la CODE podrá realizar acciones para conocer, analizar, canalizar y dar seguimiento a los planteamientos ciudadanos que puedan realizarse a las presentes Reglas de Operación y su funcionamiento.

Protección de datos personales

Artículo 40. Los datos personales que se recaben con motivo de la operación de este Programa serán protegidos, incorporados y tratados con fundamento en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato.

De las auditorías y evaluación gubernamental

Artículo 41. Los recursos estatales y su aplicación en el marco del Programa podrán ser auditados y evaluados por la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato o las instancias correspondientes en cuanto los faculten sus atribuciones.

Modificaciones a las reglas

Artículo 42. La persona Titular de la Dirección General, propondrá al Consejo Directivo las modificaciones correspondientes a las presentes Reglas de Operación para su debida aprobación, cuando resulten necesarias.

Incremento en la temporalidad de los trámites

Artículo 43. La temporalidad de los trámites de las presentes Reglas de Operación podrá duplicarse, tratándose de casos fortuitos o fuerza mayor que impidan dar respuesta en los términos previamente señalados.

Responsabilidades administrativas

Artículo 44. El incumplimiento de las presentes Reglas de Operación se sancionará en los términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato.

Publicidad informativa

Artículo 45. De conformidad con lo señalado en el artículo 20 de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato, la publicidad e información relativa al Programa deberá identificarse perfectamente incluyendo la siguiente leyenda: «Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social».

La publicidad e información del Programa debe utilizar lenguaje claro, no sexista, accesible e incluyente.

Con motivo de la celebración de actos protocolarios y ante la concurrencia de recursos en el convenio de asignación respectivo, se establecerá que el ejecutor deberá publicitar la participación del Estado empleando los logotipos institucionales correspondientes, debiendo contar, para tal efecto, con la validación de la Coordinación General de Comunicación Social.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Procedimiento de Denuncias

Artículo 46. Cualquier persona podrá solicitar asesoría o, en su caso, presentar denuncia por la probable comisión de faltas administrativas en la operación del Programa, ante esta entidad o ante el órgano Interno de Control de la CODE, a través de los siguientes medios:

I. A través de la página de la Comisión, la cual puede encontrar en el siguiente link http://www.codegto.gob.mx/?page_id=235, personalmente, Calle Burócratas S/N, antiguo camino de infraestructura vial, colonia Burócratas, o al teléfono 473 735 39 00; y/o
II. Ante el Órgano Interno de Control de la CODE, Calle Burócratas S/N, antiguo camino de infraestructura vial, colonia Burócratas, al correo electrónico oic@codegto.gob.mx , o al teléfono 473 735 39 00.

La denuncia a que se refiere este artículo podrá presentarse de manera anónima en los términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato, y demás disposiciones aplicables.

Aplicación imparcial de recursos públicos

Artículo 47. La aplicación de las presentes Reglas de Operación debe apegarse a lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 41, base III, apartado c, así como 122, tercer párrafo de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato y demás ordenamientos relativos y aplicables.

TRANSITORIOS

Vigencia

Artículo Primero. Las presentes Reglas de Operación tendrán vigencia del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, previa publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

Acciones, procedimientos y procesos pendientes

Artículo Segundo. Las acciones, los procedimientos y procesos del ejercicio fiscal de 2020 que se encuentren pendientes de concluir al momento de la entrada en vigencia de las presentes Reglas de Operación, se sujetarán a las disposiciones contenidas en las «Reglas de Operación Deportistas de Grandeza para el ejercicio fiscal de 2020».

Derogación de disposiciones

Artículo Tercero. Se derogan todas aquellas disposiciones que se hayan emitido en el ámbito de competencia de la Comisión que, expresamente se opongan a las presentes Reglas de Operación.

Formatos

Artículo Cuarto. Los formatos referidos y las presentes Reglas de Operación estarán disponibles en la siguiente liga: http://www.codegto.gob.mx/?page_id=105.

Prorroga

Artículo Quinto. Cuando ocurran situaciones extraordinarias en el ciclo olímpico que impidan la realización y consecución del ciclo olímpico y paralímpico se entenderán prorrogados los beneficios otorgados por los logros del ciclo anterior.

En base a la normativa se toma el criterio en el que más le beneficia al deportista por sus resultados deportivos aplicando las reglas vigentes.

Dado en la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, a los 17 días del mes de diciembre de 2020

Titular de la Dirección General de la Comisión de Deporte del Estado de Guanajuato

Isaac Noé Piña Valdivia

Anexo I

Metodología del Marco Lógico

Formato 7. Matriz de Marco Lógico	
1. Datos de identificación	
a. Programa Presupuestario:	Deportistas de Grandeza
b. Siglas:	Q0138
c. Problema o necesidad:	En el estado de Guanajuato hay un promedio de 273 mil personas que presentan alguna discapacidad, como sociedad y como gobierno estamos obligados a cumplir con un compromiso elemental de igualdad y asegurar una vida digna para las personas con discapacidad, con acceso equitativo a la cultura física y deporte, con el claro reconocimiento de que las personas con discapacidad son sujetos de derecho, que requieren políticas públicas y medidas concretas de servicio y atención. Así mismo los entrenadores de deporte adaptado necesitan estar en una constante capacitación, para lograr sus objetivos y de esta forma brindar una atención de calidad.
d. Fecha de documentación:	9/12/20

2. Matriz de Marco Lógico:				
Nivel	*Resumen Narrativo de los Objetivos*	*Indicador*	*Medios de verificación*	*Supuestos*
Fin	Se atenderá diferentes municipios del estado de Guanajuato para impulsar la práctica de la actividad física, la recreación y el deporte en los guanajuatenses, a través de la aplicación de estrategias y	El XII censo general de población y vivienda realizado en el año 2010 señaló, en el estado de Guanajuato se tiene una población total de 5,488,3132 de los cuales el 5.46% tienen algún tipo de discapacidad.	Verificación Simple	Como beneficios se tienen la atención personalizada con entrenadores capacitados y material deportivo necesario para la formación y desarrollo del deportista.

	programas eficaces, proporcionando un servicio de calidad y calidez a los usuarios con discapacidad que practiquen deporte a través de entrenadores capacitados.			
Propósito	Cumplir con un compromiso elemental de igualdad y asegurar una vida digna para las personas con discapacidad, con acceso equitativo a la cultura física y deporte, con el claro reconocimiento de que las personas con discapacidad son sujetos de derecho, que requieren políticas públicas y medidas concretas de servicio y atención.	Porcentaje de la población con algún tipo de discapacidad.	Padrón de entrenadores que atienden a deportistas con algún tipo de discapacidad.	Proporcionar un servicio de calidad y calidez a través de entrenadores capacitados.
Componente 1	Se norma el proceso de apoyo a entrenadores y el trámite: *Tramite de apoyo con becas a entrenadores de deportistas con	Padrón de entrenadores que atienden a deportistas con alguna discapacidad, que cumplan con los requisitos, que las reglas de operación dictaminen.	Matrícula deportiva, plan escrito, plan gráfico, fichas técnicas por deportistas, informe mensual.	El recurso otorgado para la Coordinación de Deporte Adaptado se distribuirá para beneficio de entrenadores que atienden a deportistas con alguna discapacidad.

	discapacidad.			
Actividad 1	Apoyar con becas a entrenadores que atienden a deportistas con alguna discapacidad, que cumplan con los requisitos, que las reglas de operación dictaminen.	17 entrenadores apoyados	Padrón de entrenadores beneficiados	*Lineamientos para el otorgamiento de becas a entrenadoras/es y auxiliares administrativos. *Lineamientos para regular la entrega de apoyos de la Comisión de Deporte del Estado de Guanajuato;

Anexo II

Dirección de Deporte
Coordinación de Deporte Adaptado

Matrícula Deportiva **Fecha:**

Entrenador(a): **Disciplina:** **Municipio:** **Celular:** **E-mail:**

Total Deportistas: **V** **F** **Lugar de Entrenamiento:**

Con Perspectiva: **V** **F** **Días y Horario:**

Ciclo 2020-2021

No.	Nombre	Fecha Nacimiento	Edad	Rama (F-V)	Peso (kg)	Talla (m)	Clasificación Médica	Clase Deportiva	RFC	CURP	Categoría	Modalidad / Prueba / División	Ranking PN 2019	Meta JNDA 2021	IN - DE - CP - AR	Talla Unif. Interior	Talla Unif. Exterio
1																	
2																	
3																	
4																	
5																	
6																	
7																	
8																	
9																	
10																	
11																	
12																	
13																	
14																	
15																	
16																	
17																	
18																	
19																	
20																	
21																	
22																	
23																	
24																	
25																	

Tallas Entrenador	
Unif. Int	Unif. Ext.

Nombre y Firma del Entrenador(a)

Categorías:
- Infantil (12 y -)
- Juv. Men. (13-15)
- Juv. May. (16-18)
- Juv. Sup. (19-21)
- Libre (22 y +)

IN - DE - CP - AR:
- IN = Iniciación
- DE = Desarrollo
- CP = Con Perspectiva
- AR = Alto Rendimiento

Comisión de Deporte del Estado de Guanajuato
Grandeza de México
CODE Guanajuato
codegto.gob.mx
Pasión por el Deporte

Anexo III

Dirección de Deporte
Coordinación de Deporte Adaptado

Matrícula Deportiva **Fecha:**

Entrenador(a): **Disciplina:** **Municipio:** **Celular:** **E-mail:**

Total Deportistas: **V** **F** **Lugar de Entrenamiento:**

Con Perspectiva: **V** **F** **Días y Horario:**

Ciclo 2020-2021

No.	Nombre	Fecha Nacimiento	Edad	Rama (F-V)	Peso (kg)	Talla (m)	Clasificación Médica	Clase Deportiva	RFC	CURP	Categoría	Modalidad / Prueba / División	Ranking PN 2019	Meta JNDA 2021	IN - DE - CP - AR	Talla Unif. Interior	Talla Unif. Exterio
1																	
2																	
3																	
4																	
5																	
6																	
7																	
8																	
9																	
10																	
11																	
12																	
13																	
14																	
15																	
16																	
17																	
18																	
19																	
20																	
21																	
22																	
23																	
24																	
25																	

Tallas Entrenador	
Unif. Int	Unif. Ext.

Nombre y Firma del Entrenador(a)

Categorias: Infantil (12 y -)
Juv. Men. (13-15)
Juv. May. (16-18)
Juv. Sup. (19-21)
Libre (22 y +)

IN - DE - CP - AR: IN = Iniciación
DE = Desarrollo
CP = Con Perspectiva
AR = Alto Rendimiento

Comisión de Deporte del Estado de Guanajuato
Grandeza de México
CODE Guanajuato
codegto.gob.mx
Pasión por el Deporte